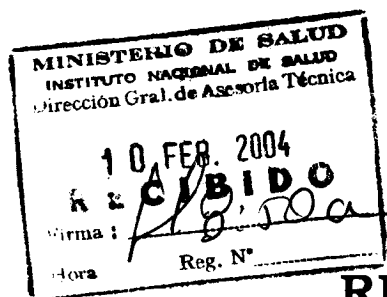


SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

06 Técnica

RACIONALIZACION



Nº. 068-2004-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 06 de Febrero del 2004

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04.12.03 se convocó a la Adjudicación Directa Selectiva Nº 087-2003-OPD/INS, para la adquisición de insumos, materiales y reactivos de laboratorio – Proyecto Vigía, con un total de 74 ítems;

Que en el referido proceso de selección, dentro del calendario establecido en las Bases Administrativas, el Comité Especial, otorgó la buena pro con fecha 22.12.04 a parte de los ítems convocados, declarando desiertos a los demás ítems materia del presente proceso de selección;

Que, la firma postora BIORAF S.A.C., con fecha 06.01.2004, presentó la Carta Nº 0106-04/BR, cuestionando la descalificación de su propuesta técnica, en los ítems a los que se presentó, documento que fue tramitado como recurso de apelación;

Que, el Reglamento de la Ley 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM establece en el artículo 168º los requisitos de admisibilidad del recurso de apelación, estableciendo que la omisión de dichos requisitos dará lugar a subsanación, en el plazo de dos (2) días hábiles;

Que, en el presente caso, con fecha 16.01.04, la Entidad notificó a la firma impugnante a efectos que subsane el Recurso de Apelación presentado y cumpla con los requisitos establecidos en los incisos 2, 3, 4, 5, 6 y 10 del artículo 168º del Reglamento de la Ley 26850, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, otorgándole, de acuerdo a ley, un plazo de dos días hábiles, es decir, hasta el 21.01.04;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo concedido, sin que la firma impugnante haya cumplido con subsanar el recurso interpuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 168º último párrafo del Reglamento de la Ley 226850, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM es pertinente declarar la inadmisibilidad del recurso presentado;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2003-SA;



SE RESUELVE:

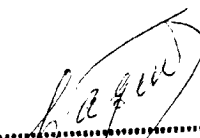
Artículo 1°.- DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por la firma BIORAF S.A.C., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- ORDENAR el archivamiento del expediente, continuándose el trámite del proceso de selección.

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la firma impugnante.

Regístrese y comuníquese




.....
Dr. César G. Naquira Velarde
Jefe
Instituto Nacional de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD,
CERTIFICO : Que la presente copia
fotostática es exactamente igual al original
que he tenido a la vista y que he devuelto
en el acto al interesado.

Lima, 09/II/2004

.....
Sr. PABLO D. RODRIGUEZ ASNATE
FEDATARIO
RJ N° 0363-2001-I-CPD-INS